

ticas que embotan las armas de la refutación y que no sujetas á interpretaciones, tienen un sentido claro y comprensible en un círculo del que no pueden salir: requisitos todos de que carecía la revolución francesa, que vagaba en máximas generales espuestas cada vez mas á ser negadas ó discutidas. Mirabeau decía con sobrada razón "que la libertad no es el producto de teorías abstractas ni corolarios filosóficos, y que las leyes acertadas son el producto de la experiencia que diariamente se adquiere, y

9.º Se debe suponer inocente á cualquier individuo antes de que haya sido declarada su culpa, y cuando se crea indispensable su prisión, la ley no debe servirse de medios rigurosos para apoderarse de su persona, siempre que no sean necesarios.

10. Nadie puede ser molestado por sus opiniones políticas, aun cuando fueren tachadas de sediciosas, con tal que su manifestación no altere el orden público, que la ley ha establecido.

11. La libre comunicación así del pensamiento como de las propias opiniones, es uno de los derechos mas preciosos que el hombre posee, pues todos los ciudadanos pueden manifestar de palabra, por escrito ó mediante la prensa, sus propias ideas, quedando á su cargo la responsabilidad del abuso que hicieren de esta libertad en los casos fijados por la ley.

12. Para que los derechos así del hombre como del ciudadano tengan una salvaguardia, es menester una fuerza pública; la cual debe ser constituida de modo que redunde en beneficio común y no en utilidad particular de los individuos á quien está confiada.

13. Para que la fuerza pública tenga su sostenimiento y se pueda hacer frente á los gastos que requiere la administración, es imprescindible acudir á un impuesto común, cuya repartición debe ser igual para todos, teniendo sin embargo, en consideración las facultades de cada ciudadano.

14. Cada cual de los ciudadanos posee el derecho de examinar por sí mismo ó por la mediación de sus representantes la necesidad de los impuestos públicos, de dar su libre aprobación de continuar empleándolos para un mismo uso, de fijar su cuota, su sistema de cobranza y el tiempo de su duración.

15. Es un derecho indisputable de la sociedad el de pedir á cualquiera administrador público las cuentas de la administración que le ha confiado.

16. Si los derechos de la sociedad no están garantizados ni asegurados, si los límites de sus poderes no están fijados, no puede merecer el nombre de sociedad constituida.

17. Siendo cierto que la propiedad es un derecho inviolable y sagrado, no se puede despojar á nadie de lo suyo, á no ser que la necesidad pública lo requiera evidentemente; pero en casos semejantes debe ser legalmente justificada, y el poseedor á quien se priva de su propiedad debe tener una indemnización previa y equitativa prevista por la misma ley.

"de los racionios que se opongan en una serie de observaciones sobre los hechos." En la *declaración* tan ponderada que acabamos de esponer, no se prefijó el verdadero sentido de la palabra derecho; y definiciones, máximas, principios, se aglomeraron todos indistintamente; se entremezclaron verdades claras y sagradas con otras no admitidas por la historia ni por las costumbres, y todo se envolvió en fórmulas vagas é indeterminadas, que el pueblo no comprendía, y de las que no podía sacar partido ni siquiera el reducido número de los filósofos. Los ingleses despues de la revolución de 1688, redactaron tambien una especie de declaración de derechos; pero es de notar, ante todo, que aquella declaración que se verificó despues de una revolución, no hacia mas que enunciar clara y sencillamente algunos cánones no sujetos á discusión ó contradicción, y dirigidos tan solo á garantizar derechos positivos. Pero la constitución francesa tenia un carácter de universalidad, y se adelantaba á una constitución enteramente nacional; se ofrecia como víctima el individuo real y existente, á la creación fantástica de un público ó cuerpo político imaginario; se hacian reglamentos abstractos para el hombre abstractamente considerado, mas bien que para los veintiseis millones de franceses, que vivian en una época determinada, y que tenían sus costumbres especiales. Si hubiese sido posible llevar á cabo lo que va dicho, su realización no habria dado mas resultado que la esclavitud completa y absoluta de todos los individuos, sujetándolos á un mismo yugo; y habria hecho desaparecer hasta los goces materiales, que pertenecen esencialmente á los individuos; y finalmente las penas y las recompensas habrian minado en su base la igualdad práctica [1].

[1] Un célebre filósofo italiano nos ha dejado consignadas las siguientes reflexiones acerca de esta declaración.

"El hombre nace libre. No; el hombre nace en el seno de la familia y por lo tanto sometido á la paternidad. Es cierto, pues, que en la declaración se ha echado completamente en olvido lo que constituye el derecho de la familia."

Aunque el hombre nace libre tiene derechos y deberes, y cualquiera que sea su libertad, no puede prescindir de ellos; por lo que no puede ocurrir á nadie que haya estudiado los principios del derecho natural y público, suponer que la proposición de que el *hombre nace libre* haya hecho olvidar ó anulado los derechos de paternidad. Por lo demas, como se lee en la misma *declaración*, el hombre tiene el ejercicio de su libertad en todo lo que no perjudique á los demas. Ahora bien, si la libertad del hombre se quiere considerar como una facultad absoluta, se per-

¡Cuán atrevido se manifiesta el hombre, cuando cree poderlo todo, y llega hasta suponer, que es de su competencia decretar el

judican los derechos mas sagrados, á saber, los que pertenecen á la paternidad. Así, por lo que va dicho, se conoce desde luego que el *célebre filósofo italiano*, no ha saludado ni siquiera los principios de la ciencia ni comprendido lo que ha leído en la *declaración*.

El traductor.

"Los hombres nacen iguales en derechos. No cabe duda si se quiere hablar de los derechos como hombres; pero considerando que el hombre que nace en el seno de la familia es hijo, no puede decirse que tenga iguales derechos que el padre. Además, media siempre diferencia entre las familias por los derechos adquiridos; por lo cual el que nace en una no se puede tampoco reputar igual á los que han nacido en las otras."

A esta segunda proposición podríamos contestar explicando con mayor latitud las mismas doctrinas, ó mas bien principios que hemos puesto de manifiesto en la anterior, pero no queriendo repetirlos diremos lo que sigue:

Los hombres no pueden ejercer sus derechos hasta que no tengan la edad necesaria y fijada por la ley, la cual dispone que los individuos hagan uso de sus derechos cuando han llegado á tener aquel número de años suficientes para suponer que tengan bien desarrolladas sus facultades intelectuales, y que puedan guiarse por sí mismos. Así es que el hijo salido de la tutela paterina por razon de su mayor edad, llega á tener derechos iguales á los de su padre, y que éste no puede pretender mas de su hijo que el respeto indestructible que cada uno debe al autor de su existencia. De suerte que la proposición, *los hombres nacen iguales en derechos*, es cierta é indisputable porque se refiere á los individuos que han adquirido por su edad la plenitud del ejercicio de los derechos. En efecto, la *declaración* en sus artículos no insertó ningun párrafo excepcional con respecto á los niños ó menores, porque los que la redactaron no podian suponer de ninguna manera que cierto célebre filósofo italiano hubiese venido al mundo para interpretar los principios de derecho público sin el auxilio de la ciencia y del buen sentido.

Es tambien cierto que las familias se diferencian por los derechos adquiridos; pero es falso que el que nace en una no sea igual por sus derechos al que nace en otras, pues la igualdad de los derechos consiste en la facultad que tiene cada cual de ejercerlos y adquirirlos, y no en la cantidad numérica. Y á decir verdad, considerándolos bajo este último punto de vista, se cortarían de raíz los deberes, porque suponiendo que los hombres tienen todos derechos iguales en sentido absoluto, no se puede llegar á comprender que tengan

derecho al trabajo, y determinar la existencia del Ser Supremo! ¡Es este un ejemplo grande y evidente de lo mucho que cuesta

deberes que cumplir, pues que los deberes se apoyan en el diferente ejercicio de los derechos. La *declaración* ha espresado que reconozca deberes, por lo que, cuando dijo que *los hombres nacen iguales en derechos*, no pudo referirse á otra cosa mas que al libre ejercicio que compete á cada cual de sus propios derechos naturales ó adquiridos.

El traductor.

"Los hombres se conservan libres é iguales en derechos; si por cierto, con respecto á los naturales, no con respecto de los adquiridos."

Despues de lo que llevamos espuesto, esta proposición del célebre filósofo es insubsistente, pues hemos dado ya á conocer que la igualdad de los derechos consiste en el ejercicio y en la naturaleza de ellos.

El traductor.

"Las distinciones sociales no tienen mas fundamento que la utilidad comun. Pero semejante utilidad no está determinada: ¿puede existir un juez que tenga bastante habilidad para descifrar en qué se apoya la utilidad comun? Además, no se debe perder de vista que en la sociedad cada uno pone su parte; no igual á la de los demas, y por lo tanto no puede conservarse igualdad en las cuotas diferentes; es pues una consecuencia necesaria que hay ciertas distinciones sociales, cuya base son los derechos individuales y de familia. Finalmente, es tambien de observar que en la sociedad nadie quiere repudiar los propios derechos que emanan de una autoridad jurídica, como son los de la paternidad."

Nuestro filósofo, que hasta ahora se ha manifestado político adocenado, en esta última proposición se da á conocer por secuaz de la escuela de Helvecio y de otros filosofastros del siglo pasado, los cuales sostenian que el bien y el mal, el vicio y la virtud eran relativos y no absolutos; por lo que, la utilidad no tenia bases fijas; pero hoy los jóvenes que acaban de estudiar filosofía no ignoran que toda utilidad, bien sea individual ó comun, se apoya en la virtud. Así que, si nuestro filósofo hubiese sido menos ignorante, hubiera podido desde luego conocer que las distinciones sociales se apoyan en la utilidad comun, porque ésta no tiene mas base que la virtud, y que su verdadero juez es la buena moral. Es cierto que en la sociedad no todos ponen una parte igual, y que por lo tanto no puede conservarse igualdad en las cuotas diferentes, pero es falso que hay distinciones sociales, cuya base son los derechos individuales y de familia. Es, pues, de notar,

el poder comprender el conjunto de las libertades sociales, á aquellos que pierden de vista que se derivan del Todopoderoso!

que la sociedad es el cuerpo colectivo de los individuos y de las familias, así que, todas las distinciones sociales no son mas que modificaciones aplicadas á individuos y á las familias que reconocen su existencia de la sociedad misma. Si nuestro filósofo quiere considerar los individuos y las familias como dos cosas separadas de la sociedad, entonces no puede menos de despeñarse en el absurdo. Si considera á los individuos cada uno por sí aisladamente, destruye la sociedad y se encuentra frente á frente con el hombre salvaje, que Hobbes y Rousseau imaginaron en sus ensueños; si quiere considerar las familias como separadas de la sociedad, entonces su absurdo toma visos de locura ó de eminentísima ignorancia, porque nadie desconoce que cada familia por sí no es mas que una pequeña sociedad; y finalmente, ¿ha existido acaso en algun punto del globo alguna familia aislada, á no ser en alguna quinta ó casa de campo en tiempo de vacaciones? Sabido es que desde el principio del mundo, y también durante el diluvio, no ha pensado nadie en renunciar los propios derechos, y aun mas, los que dimanen de una autoridad jurídica; pero esa misma autoridad, como hemos demostrado implícitamente en lo que llevamos esbozado, se apoya en la sociedad; por lo que la paternidad que nuestro filósofo alega como ejemplo de lo que quiere sostener, no sale del círculo de la misma sociedad, la cual al reconocer derechos y deberes confirma la paternidad, no como distinción social, sino como ejercicio de un derecho. En efecto, cualquiera autoridad jurídica dimana de la ley natural ó de leyes positivas, las cuales son siempre inherentes á la naturaleza humana ó á la sociedad; pero los filósofos modernos han demostrado hasta la evidencia que el hombre no ha vivido nunca fuera de la sociedad, pues las leyes naturales y sociales son inseparables, y todo lo que es de derecho natural no puede encontrar oposicion en el derecho social. Pero si nuestro filósofo quiere admitir un derecho natural existente por sí solo, también nosotros nos conformaremos con su opinion, haciéndole observar, sin embargo, que cualquiera que sea el punto de vista bajo que quiera mirar el derecho natural, es siempre cierto que sus aplicaciones no pueden verificarse fuera de la sociedad, por lo cual el derecho jurídico de la paternidad forma parte de los derechos sociales.

El traductor.

"El artículo 2º dice que toda sociedad política no tiene mas objeto que la conservacion de los derechos naturales é imprescriptibles del hombre, como su libertad, su seguridad, su propiedad y su resistencia contra los que quieran oprimirle.

"En esta ocasion no cabe duda que todo lo dicho se refiere únicamente á la sociedad civil, por lo que se coloca ésta en un puesto mas preferente que todas las demas, ó mas bien en el puesto y lugar de todas las demas, lo que significa en

Después de haber sido proclamada la libertad natural, se pretendió que se sacrificase sin dilacion en su mayor parte á la libertad

otros términos que por este camino vamos á parar á la mas feroz tiranía."

Aquí nuestro filósofo merece mil elogios, porque nos ilustra con una teoría absolutamente nueva, como es la de suponer que fuera de la sociedad del cuerpo civil, la libertad, la seguridad, la propiedad y la fuerza de resistencia á la opresion, pueden conducirnos á la mas feroz tiranía, lo que se puede traducir en buen castellano en los términos siguientes: "El pleno ejercicio de los propios derechos hace al hombre esclavo." ¡Oh prodigiosa y sin par teoría!... ¿A quién podía ocurrir sino á nuestro filósofo? Además, queremos también poner de manifiesto que no sabemos comprender cómo fuera del cuerpo social ó de la sociedad civil, como dice nuestro filósofo, pueda existir alguna otra sociedad. Todo lo que puede decirse sobre el particular, se reduce á admitir la existencia de pequeñas reuniones ó sociedades especiales, que tienen reglamentos propios para su existencia; pero estos mismos reglamentos, como todos saben, no pueden destruir ni oponerse á los reglamentos de todo el cuerpo social; de suerte que estas pequeñas sociedades, si se consideran como modificaciones de la gran sociedad, no pueden por medio de la libertad, de la seguridad, de la propiedad y de la resistencia á la opresion parar en la mas feroz tiranía; si se consideran como existentes por sí solas, entonces cada una de ellas formará una sociedad civil completa é independiente, y entonces la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia á la opresion serán su salvaguardia; si estas pequeñas sociedades se suponen con reglamentos abusivos y que intentan á la libertad, á la seguridad, á la propiedad y á la resistencia á la opresion, entonces son conciliábulos de malvados, y no podemos creer que nuestro filósofo quiera abogar en su favor; y finalmente, si nuestro filósofo tan célebre entiende hablar de otras sociedades, no sabemos dónde encontrarlas en toda la redondez de la tierra, y nos vemos precisados á buscarlas con Voltaire entre los connacionales de Micromengas ó en el reino de la luna con Astolfo.

El traductor.

"Además de los derechos naturales é imprescriptibles, ¿no hay también derechos adquiridos que es menester conservar? ¿Por qué, pues, no formaron parte de la declaracion? ¿La propiedad exterior no es acaso también imprescriptible? ¿Puede negarse que hay un derecho natural? ¿Puede no admitirse de todo punto la tutela?"

Nuestro filósofo nos abruma con interrogaciones en este párrafo; pero han servido mas bien

política que debia servir de base á la nueva constitucion, que entonces se empezó á discutir. Desde las primeras cuestiones que se

para aumentar un poquillo el trabajo de los ca- jistas, que para dar fuerza á sus argumentos. Sin embargo, nosotros, que no podemos menos de admirar sus elevados talentos, queremos también en esta oportunidad prodigar interrogaciones: ¿Los derechos naturales é imprescriptibles, derogan acaso la fuerza de los derechos adquiridos? ¿Los derechos adquiridos no se convierten también en derechos imprescriptibles por varias razones que están consignadas en los códigos? ¿Podría la declaracion ocuparse en hablar de los derechos adquiridos, mientras que su objeto era mas bien el de prescribir reglamentos fundados en la naturaleza del hombre y en las bases principales de la sociedad que en reglamentos muy variables? ¿La propiedad exterior no se considera por los jurisperitos y por los publicistas como un apéndice al derecho de propiedad? ¿Lo que se espone en la declaracion no se apoya en el derecho natural? ¿Pretendia acaso nuestro filósofo que la declaracion mencionada se convirtiera en elementos de derecho natural propios de las escuelas? ¿Los artículos que él pretende refutar niegan acaso la tutela?

El traductor.

"En lo que se refiere al artículo 3º es de observar que ante todo era menester dar una definicion cabal de la palabra *nacion*, y explicar si por nacion se entiende la mayoría del pueblo francés, ó los cabezas de cada casa, ó mas bien el mayor número de éstos ó el de los electores, ó cualquiera otra cosa, pues sin esta previa explicacion quedará á merced de los partidos el dar título de nacion á este ó aquel bando del país, segun el triunfo alternativo de estas ó de aquellas ideas. Y finalmente, sentar como cierto que la soberanía reside en todo el cuerpo de la nacion, es una verdadera peticion de principio, porque se supone un pueblo constituido ya en nacion, y por lo tanto, una soberanía ya constituida."

La palabra *nacion* comprende en sí misma todos los individuos que componen una sociedad, por lo cual lo que dice nuestro filósofo está fuera de lugar y es una objecion ridicula. No sabemos tampoco comprender por qué debe calificarse con el nombre de peticion de principio, que la soberanía reside en la nacion, y es un juego de palabras que no conduce á nada, decir que esta última proposicion supone una soberanía ya constituida, y un pueblo que forma un cuerpo de nacion, pues es cierto que la soberanía no puede considerarse sino bajo dos aspectos diferentes, á saber: abstractamente ó en sus aplicaciones. Si se considera abstractamente, entonces no es mas que una autoridad aplicable á cualquiera especie de gobierno; si se considera en sus aplicaciones, es menester explicar la forma de gobierno á que

HISTORIA.—24.

promovieron se notó que el espíritu público habia tomado gran incremento. Convenian todos unánimemente en que la forma de go-

se pretende aplicarla; pues en la declaracion, sea expresa ó implícitamente, no se puede menos de admitir que la soberanía reside en la nacion francesa, en razon de que la asamblea, ó mas bien los Estados generales, como resulta de su mismo nombre, representaban á todos los franceses colectivamente considerados.

El traductor.

La declaracion de que ningun individuo ni corporacion pueden ejercer ninguna autoridad, á no ser la que emana de la nacion, hace desaparecer toda autoridad, toda asociacion y todos los derechos de los hombres, porque no se puede suponer la existencia de un derecho cualquiera sin una autoridad anexa, y en el presente caso lo absorbe todo la sociedad civil; por lo cual se conoce que admitiendo el principio espuesto, no puede menos de infundirse el terror; pero lo previeron los legisladores?

No podemos negar que en lo que acaba de espone nuestro filósofo hay un fondo de verdad, y nosotros que estamos muy lejos de criticar las sanas teorías, nos inclinamos á sus opiniones, añadiendo tan solo que lo que dice la declaracion merece ser calificado mas bien de oscuro y falso que de falso, porque si se quiere sutillar sobre las palabras de la declaracion, se puede llegar á sostener que toda autoridad emana de la sociedad, aunque no siempre directamente; pero nosotros sin meternos en honduras metafísicas, aprobamos plenamente lo que dice nuestro filósofo.

El traductor.

"Se habla también en el artículo IV de la libertad como si no existiese mas que la civil; de suerte que se coloca ésta en el lugar que compete á la moral y á la Divinidad. Además es de considerar, que esta declaracion de derechos no se refiere tan solo al ciudadano sino también al hombre, el cual queda aniquilado."

Todo lo que dice en este párrafo nuestro filósofo es una asercion gratuita y sin fundamento, porque en el mero hecho de haber dicho la declaracion que la base de toda libertad es el ejercicio de las propias facultades sin perjudicar á otro, lo ha comprendido todo, y lejos de aniquilar al hombre ha dado mas fuerza á sus facultades sin destruir sus límites morales como cree nuestro filósofo.

El traductor.

bierno fuese la monárquica hereditaria; en que el poder ejecutivo residiese en manos del rey; en que fuese necesario el concurso de la nación entera para redactar las leyes y

"En el artículo V, la ley se pone bajo la ley. ¿Pero quién establece la ley? El artículo anterior marca como único límite la ley. Así es, que la ley determina las acciones perjudiciales, que ponen coto á la libertad, y por otra parte la ley no tiene mas facultad que la de castigar las acciones nocivas: ¡qué círculo tan vicioso!"

La confusión que supone *nuestro filósofo* existir en la declaración, ó mas bien en el artículo V, existe tan solo en la esposición que nos da de lo contenido en aquel artículo, y por lo tanto con solo transcribirlo nos ahorraremos el trabajo de una refutación, porque el artículo sobredicho está concebido en términos tan claros y precisos, que no deja lugar á interpretación ni á sofismas de ninguna especie.—V. La ley no puede prohibir mas que las acciones nocivas á la sociedad: no puede impedirse hacer lo que la ley no prohíbe, ni obligarse á nadie á ejecutar lo que la ley no manda.—Es tambien muy estraña la pregunta de *nuestro filósofo*, ¿quién establece la ley? mientras que en la declaración se dice terminantemente que la ley es la espresion de la voluntad general. *Nuestro filósofo* si queria oponerse con mas acierto á la declaración, en vez de hacer la pregunta mencionada debia de haber indicado el principio en que debe fundarse la espresion de la voluntad general. Entonces podia haberse remontado hasta la ley natural y darnos á conocer que la declaración se habia espresado de un modo vago é indeterminado, porque la espresion general de la voluntad de un pueblo puede encontrarse en abierta oposicion con la ley natural que debe servir de base á la sancion de las leyes positivas; pero semejante idea no ocurrió á *nuestro filósofo*, porque á lo que parece no ha profundizado mucho las ciencias morales y políticas.

El traductor.

"Diciendo, pues, que la ley no puede prohibir mas que las acciones nocivas á la sociedad, y que no puede impedirse hacer lo que la ley no prohíbe ni obligarse á nadie á ejecutar lo que la ley no manda, se suprime del todo la autoridad paterna y la de los amos; se deroga de hecho todo derecho familiar y señorial."

Hemos dado ya á conocer en esta misma nota, que es una falsa suposición de *nuestro filósofo* que la declaración haya derogado la autoridad paterna, por lo que nos basta añadir que así la autoridad de los amos como el derecho familiar y señorial y cualquiera otra especie de derecho no se anulan por la declaración, en razon de que están todos comprendidos en el ejercicio de los

votar las contribuciones, y estaban tambien todas acordes acerca de los puntos que tenían referencia á la libertad individual. Por el contrario, promovian fuertes discusiones y abrian el campo á grandes debates las opiniones encontradas acerca de la existencia de una ó dos cámaras legislativas, de la permanencia ó de la disolucion del cuerpo legislativo, del término periódico que habia de señalarse para sus reuniones en caso de que se disolviera; de lo concerniente á la existencia política así del clero como de los parlamentos; de la estension que debia darse á la libertad de imprenta y al derecho real de oponer su veto á lo que las cámaras decidieran.

A la sazón, el partido que abogaba en favor de una monarquía constitucional era muy robusto; y si Francia se hubiese contentado desde entonces solo con esto, podia haber logrado así la igualdad civil, como la libertad política y su unidad nacional. Mounier no habia dejado de indicar terminantemente el establecimiento de una cámara electiva, de un senado vitalicio y de un monarca constitucional; pero, á pesar de que se pusieron de su parte Clermont Tonerre y Lalli-Tolendal, cuyas ideas se generalizaron mas adelante, no pudieron conseguir que se atendiera á su proyecto; y lo que es mas aún, los mismos que querian apadrinar el trono no estaban muy acordes entre sí. Necker por el contrario, tenia una idea fija, pues era su pensamiento imitar la constitucion inglesa con sus dos cámaras, y poner como espesa condicion que en todas las actas era preciso que mediase la sancion régia. Pero considerando que la constitucion de Inglaterra fué una verdadera transaccion entre rey y pueblo, se conoce que no era posible aplicarla sin que se verificase antes el combate. La alta aristocracia queria que se estableciera la cámara única, los nobles que pertenecian á una gerarquía inferior no se avenian á este proyecto, porque conocian que no se les permitiría ocupar un asiento en ella; y finalmente, el pueblo, que no queria de ninguna manera que intervinieran en los asuntos políticos los nobles, porque le infundian miedo, pretendia que se confriese tan solo á la nación el derecho de decretar y al monarca el poder ejecutivo: lo que significaba establecer una república con un presidente. Sièyes, lógico severo, se oponia á toda distincion

propios derechos que suponen siempre la existencia de los deberes correspondientes, como hemos explicado mas arriba.

De todo lo dicho se colije que las teorías espuestas por *nuestro filósofo* son vanas é insubistentes; ni podemos llegar á comprender cómo César Cantú, hombre de elevadísimo ingenio, haya tenido á bien insertarlas en la presente historia, recomendándolas como el producto de un gran talento, mientras que en el texto de su obra dice en pocas palabras todo lo que de mas acertado se puede oponer á la declaración.

entre el monarca y la nación, y decia en tono declamatorio: *Un solo Dios, una sola nación, un rey solo, una cámara sola.*

Mientras la asamblea se ocupaba en discusiones altamente sociales, la municipalidad tenia entre manos la escabrosa tarea de proveer al pueblo de víveres lo mas barato posible, sea que se hallase sobre las armas ó que estuviese en vacaciones, y al mismo tiempo sujetaba á su poder jurídico á los que se habian salvado del furor que invadia la plebe. El cuerpo aristocrático, lastimado del golpe terrible que se le habia descargado, se manifestaba muy desalentado, al paso que los demócratas concebían cada vez mas esperanzas viéndolo tan abatido. Pero sucedió entonces que la hez de la nación, que muy á menudo suele usurpar el nombre del pueblo, logró tener mucha preponderancia sobre las deliberaciones de la asamblea, las cuales, si antes habian sido dictadas por lo mas selecto é ilustrado de la nación, se encontraron ahora subyugadas por las peticiones audaces é insensatas del populacho petulante y pagado. Fué entonces cuando se comenzó á interpretar siniestramente las opiniones entre los varios partidos y á recrearse voluptuosamente con el derramamiento de sangre [1]. Los aristócratas que no habian

(1) Ahora empieza verdaderamente la época lastimosa de la revolucion francesa; ahora, lejos de observar una marcha majestuosa en los asuntos políticos y una oposicion legal, se desplegarán á nuestra vista escenas horribles, intrigas rateras, traiciones, calumnias y todos los preliminares terribles que debían conducir al cadalso al desdichado Luis XVI y amedrentar á la Europa entera. Considerando, pues, la importancia de los hechos que va á narrar *nuestro autor*, queremos insertar en esta nota un trozo de una obra de un escritor contemporáneo á la gran revolucion: obra muy importante y estremadamente curiosa, tanto por la abundancia y rareza de las noticias, como porque nos da á conocer que en aquella época los hombres cuerdos anhelaban reformas y sacudir el yugo de los antiguos abusos, pero sin derramamiento de sangre y excesos vergonzosos. He aquí el trozo de L. S. Mercier, ex-diputado de la Convencion nacional, que es el escritor de quien hemos hablado ya sin nombrarlo.

"En medio de esta revolucion, que yo anhelaba con rectitud de espíritu y con todo el candor de mi alma, ha habido otras revoluciones terribles y sangrientas que me era imposible prever. ¿Quién hubiera podido imaginarse que un puñado de malvados ineptos y feroces, estraños al primer estallido generoso de la revolucion, llegarían á dominar repentinamente á una nación ilustrada, y que ésta se inclinaria silenciosa ante ellos; que éstos esparcirían por do quiera el terror y la violencia, sustituyendo á los elementos políticos la sangre, y que por el trascurso de casi dos años todo el cuerpo de la nación obedeceria á este gobierno increíble, que destruía á los individuos como á las ciudades y á éstas como á aquellos? ¡Si,

podido conseguir poner coto á la revolucion, se regocijaban de que se infamase con tantos excesos. El partido que se adhería al duque de Orleans formó listas de proscripcion, y alternándose tambien de vez en cuando con asesinatos, parecia tomar raiz cierto deseo de avezar al pueblo al derramamiento de sangre: los crímenes prestaron materia á chistes groseros, se ponían en circulacion pasquines y caricaturas que acostumbraban al populacho á insultar con risotadas á las víctimas; Desmoulins se dió á sí mismo el título de *procurador de horcas*, y el mismo Barnave, á pesar de que se distinguía por la honradez de su carácter, dejó salir de sus labios esta pregunta: ¿era, por ventura, tan acrisolada la sangre vertida?"

Una de las tantas arterías que ponen en juego los que quieren exaltar los espíritus hasta la exageracion, arteria á la que se acude en todas las revoluciones, es la de inspirar temores, haciendo circular la voz de que se meditan conjuraciones y asesinatos para poner de este modo al gobierno en el duro trance de echar mano de medidas crueles, y para infundir en las chusmas aquella especie de susto que quita el lugar á la razon y hace prestar fe á todo hombre que las señale un objeto sobre el cual pueden desahogar sus

la nación francesa fué culpable entonces de apatía y debilidad! Puede decirse, acaso, que los mas valerosos estaban en campaña, que los bien intencionados y generosos yacían en el fondo de los calabozos, y que la masa de la nación se componía de hombres tímidos, de mujeres y de niños: ¿pero en donde reina el temor no tiene tambien su asiento la vergüenza y deshonra, como dice un célebre varón de la antigüedad?

"El que no sepa distinguir á los profanadores de la revolucion de sus sabios y pacíficos autores, que cierre mi obra, porque no es digno de leerla; el que no sepa distinguir las épocas, los lugares, las personas, no sabrá comprender jamas la historia de aquellos memorables acontecimientos.

"Espantado de excesos tan monstruosos, de crímenes tan inútiles, retrocedí horrorizado, y en los asesinatos de Setiembre vi una revolucion destructora. No era aquella revolucion debida á los vencedores de la Bastilla, no era la revolucion debida á los filósofos, á los políticos, á los que anhelaban el bien público: era anarquía, impiedad, avaricia sin límites: era un olvido completo de todo lo que distingue al hombre de la bestia. ¿Quién introdujo en el recinto en donde yo estaba con el virtuoso Condorcet á un Marat, á un Danton, á un Robespierre, á un Collet-d'Herbois, y á la falange de tantos otros bárbaros que secundaron las miras de Inglaterra? Estos tales no tenían mas talento que el de parodiar la famosa plática de César: *Te acostarás en el lecho que deseas; beberás el vino de la cueva en donde tú has puesto las botellas.*" Un rey de Egipto, mientras daba audiencia á los embajadores estranjeros, quiso preguntar al enviado de Atenas cuáles eran los fundamentos de su república; éste contestó: *Entre nosotros no se permi-*

rencos, haciéndolo servir de blanco á sus tiros. Los hombres perversos y violentos de aquella época se esforzaban también en sacar partido de la plebe, fomentando su cólera y emponzoñando aun mas la hiel que desde largo tiempo tenia acumulada en su corazón. A consecuencia de esto se hizo cundir la voz en las provincias de que numerosas turbas de hombres armados se acercaban por varios puntos con objeto de saquearlo todo y de talar las mieses; por lo cual los habitantes del campo se prepararon á la defensa. Las turbas no llegaron, pero Francia se encontró toda sobre las armas y en la situación de pelear. Fué entonces cuando la insurrección tomó alas. Los distritos y las corporaciones siguen las huellas de la capital; por do quiera se agitan las discusiones, por do

quiera se entablan deliberaciones, por do

te á los ricos ser poderosos, á los pobres ser holgazanes, á los que gobiernan ser ignorantes.

Los hipócritas cuando balbucean la palabra constitucion, entienden hablar siempre de una constitucion anárquica.

“En resumen: los delitos de la revolucion francesa han sido la obra del oro que el extranjero ha vertido á manos llenas, y de los malvados que, con su carácter cruel y ávido, se han opuesto á una regeneracion que podia haberse verificado sin la intervencion de alcaldes y verdugos. Todo depende del hombre, porque finalmente, la ley escrita no es mas que un trozo de pergamino; los malvados pervierten las mejores leyes, mientras que los buenos suavizan las peores, todo consiste en la ejecucion. Pero los *Caines* de sus hermanos llevan la infamia estampada en la frente.”
L'an deux mille quatre cent quarante. Réve s'il en fût jamais; suivi de l'homme de fers, songe. Par L. S. Mercier, tom. premier, discours préliminaire, Paris, An. VII.

El señor Mercier era hombre virtuoso y de talentos muy elevados, pero sus pensamientos tenían toda la exaltacion democrática, por lo que nosotros, que estamos muy ajenos de profesar principios vagos y vaporosos, aun cuando se derivan de un corazón recto, hemos suprimido de su discurso preliminar todo lo que puede parecer importuno á los políticos timoratos y á los hombres del buen orden, entre los cuales queremos colocarnos. Sin embargo, no dejaremos de notar un hecho histórico que forma parte de aquel discurso, no tan solo por su importancia, sino tambien porque lo han pasado por alto casi todos los escritores que han hablado de la revolucion francesa de 1789. Nota, pues, el señor Mercier que el espíritu republicano que se manifestó en Francia en aquella circunstancia, no era enteramente nuevo é insinuado como quisieron dar á entender los escritores de la época, porque en el año de 1621 el partido protestante habia hecho penetrar en la *Rochelle* el plan de un nuevo gobierno republicano, con fecha 10 de Mayo. Según este plan, todo el reino debia dividirse en diez círculos, y el duque de Bouillon debia ser el comandante general de los ejércitos.

[Nota del traductor.]

quiera se asesina, se pega fuego á los castillos, se degüella á los aristócratas y á los sospechosos, sujetándolos á atroces suplicios, y á algunos de ellos se les hace morir ahogados, al paso que los cadáveres de otros sirven de alimento á los asesinos: ¡dichosos aquellos que en circunstancias tan terribles eran enviados á llenar los calabozos de la capital!

La plebe cierra sus oídos á toda clase de consejos moderados, y los detesta creyendo que aquella moderacion era un retroceso hácia el despotismo; y clamaba en alta voz: *á la horca*. De vez en cuando se presentaba en la asamblea algun mensaje que se esplucaba en terminos semejantes al que vamos á referir. “La asamblea patriótica del Palacio Real tiene la honrosa satisfaccion de comunicar á los señores, que si la faccion aristocrática que se compone del clero, de los nobles y de ciento veinte ciudadanos (miembros de la municipalidad) ignorantes y sobornados, se obstina en alterar la armonia que reina entre las demas clases del pueblo, están ya preparados hasta un millar de hombres para prender fuego á sus casas y castillos.” Así es, que una plebe furiosa y armada habia adquirido preponderancia puesta frente á frente con la inesperienza, con la palabrería legislativa y con los discursos vagos, abstractos y metafísicos de una asamblea que experimentaba ya la inconstancia en las oscilaciones de un poder que no se apoyaba en ninguna tradicion; por lo que una revolucion que debia ser patrimonio de los pensadores se convertia en revolucion de las chusmas plebeyas. ¡Era dable hacerla caminar de frente con una constitucion libre!

En tanto la hacienda iba de mal en peor, porque la plebe cree que la libertad consiste en no pagar nada. Para poner en armas á un pueblo entero y mantenerlo, habia sido menester agotar el tesoro público, y ademas se habia rebajado el precio de la sal en un tiempo en que el tesoro estaba exhausto por la pérdida de otras rentas; se hallaba, pues, en graves apuros y precisado á contraer un empréstito de ochenta millones de francos, pero no se encontraba quien quisiera prestarlos, porque la desconfianza hácia aquel gobierno era general. Entonces Necker propuso como remedio una imposicion que consistia en abonar al gobierno una cuarta parte de las rentas de los particulares, lo que se creyó una maquinacion; pero Mirabeau, á pesar de la enemistad que mediaba entre él y Necker tuvo bastante fuerza para que la asamblea la aprobara.

En tanta agitacion, no debe causar maravilla que se quisiese obligar á la corte á abandonar una ciudad reducida [Versalles] en donde no tenia mas comitiva que sus servidores, para trasladarla á las Tullerías, deshabitadas hacia ya un siglo, y en medio del pueblo. Un motin de mujeres, no sabemos si verdaderas ó disfrazadas (5 de Octubre de 1789), motin que no tenia nada que ver con las ideas sagradas de patriotismo y libertad,

se introdujo en las casas consistoriales y desde allí partió á Versalles, á donde fué llevado Lafayette por la guardia nacional á pesar suyo, pero llegó oportunamente para poner en salvo á la corte; la regia morada fué, sin embargo, invadida con derramamiento de sangre, y el monarca empeñó su palabra de que marcharía á Paris, y así lo ejecutó. Durante el tránsito fué precedido de aquellas turbas victoriosas que llevaban en la punta de sus picas cabezas chorreando sangre, y de mujeres perdidas que voceaban en descompasados gritos. Llegado Luis al palacio municipal, pronunció temblando estas pocas palabras: “*Vuelvo con entera confianza en medio de mis parisienses.*”

MIRABEAU Y BARNAVE.—REALISTAS Y REPUBLICANOS.—LA CONSTITUCION DE 1791.

En vista del resultado de aquellos acontecimientos tan extraordinarios, que habian trasformado un pueblo liberal en anárquico, y conociendo que la sociedad civil, en vez de ser impulsada hácia el progreso se habia enfurecido contra la sociedad doméstica y los nobles, un crecido número de diputados presentaron su dimision, y muchos aristócratas emigraron, dominados por el pensamiento de organizar una contrarrevolucion; pero el monarca, abandonado por estos últimos, tenia en su apoyo á los propietarios, que lo reconocian indispensable para su seguridad. Mirabeau, en quien podemos decir se personificaba la primera asamblea, aunque desde un principio habia trasmitido un gran impulso al movimiento de las masas, y sostenido que era menester participar al pueblo todas las deliberaciones de la misma asamblea, sin tomar en consideracion que la conveniencia y el buen orden pudieran oponerse á semejante resolucion [1], invocaba ahora medidas contra los sediciosos, y manifestando sentimientos respetuosos y compasivos en favor de Luis, le prodigaba elogios deplorando su suerte, y diciendo que sus extravíos eran un producto de los engaños que le tramaban sus ministros [2]. A consecuencia del desprecio en que tenia á los hombres, no se empeñó jamas en inspirar afecto, creyendo que podia imponer á los oyentes con sus palabras, infundiéndoles terror y admiracion; no pensó, pues, en granjearse la opinion pública, sino en hacer adoptar la suya, ya encendiéndose en ira, ya sosteniendo paradojas, ya acometiendo con las armas del sarcasmo. Si elogiaba al monarca, sus palabras no dejaban por esto de tener todo el carácter de las de un tribuno popular; se mostraba muy adverso al movimiento de las turbas, pero tan solo cuando no lo habia promovido; pretendia ser cabeza del Estado, pero sin poner freno á su desordenada con-

[1] Troisième lettre du comte de Mirabeau á ses commettants.

(2) Moniteur, séance du 27 Juin 1789.

ducta; aborrecia á los tronos, pero la república le infundia miedo, porque estaba persuadido que no condescenderia con sus estragadas costumbres, y finalmente, tenia el artificio de dar un aspecto heroico á sus bajezas, tomando siempre una actitud imponente y altiva. Evocando las sombras de los varones mas ilustres de la antigüedad y comparándose incesantemente con ellos, embriagó la imaginacion del pueblo hasta el punto de hacerse creer semejante á aquellos: su fanatismo era enteramente humano; toda su conciencia se reducía á cálculos muy astutos, en que tenia parte tan solo la cabeza; sus aspiraciones eran enteramente materiales, sus acciones no tenían mas resortes que el orgullo y el egoismo, y á pesar de que era representante del tercer Estado, no supo jamas renunciar á la vanidad de su título de conde (1), y no dejaba de recordar á cada paso su noble alcurnia y su ilustre parentela. Abogó en la tribuna en favor de la igualdad, pero no poseyó ni las grandes virtudes, ni aquella fuerza de energia moral, que son tan necesarias para amarla; irguió su cabeza mas que ninguno y dominó todos los partidos, pero éstos le aborrecian por esta misma razon; todos deseaban con anhelo poderlo contar entre los suyos, considerando que estaba en sus manos perderlos ó prestarles importantes servicios; pero Mirabeau, sin declararse abiertamente de un partido ni de otro, entraba en negociaciones con todos ellos.

Su objeto siempre constante é invariable fué minar las bases del despotismo y apoyar la monarquía; cortar las alas á la arbitrariedad y afirmar la libertad; anular los privilegios y garantizar las propiedades; consolidar los cimientos de la libertad en la asamblea; dejar al gobierno la fuerza necesaria para dar toda la iniciativa posible, y curar [como solia espresarse] á Francia de la supersticion monárquica, para inspirarle mas bien el culto debido á aquella forma de gobierno. En su ensayo sobre el despotismo habia consignado ya estas palabras: “en el trascurso de cuatro siglos no vienen al mundo cuatro personas bastante hábiles para conocer hasta dónde puedan estenderse las innovaciones; de lo que podemos decir en consecuencia, que las reformas é innovaciones constitutivas son siempre por su índole muy delicadas y frecuentemente peligrosas.” Y en 1789 añadia: “en las asambleas abogaré celosamente en favor del gobierno monárquico, porque tengo la profunda conviccion de que es preciso inmolar el despotismo ministerial y dar real-

[1] Mr. de Monnier nota con especialidad en la vida del conde de Mirabeau, que su orgullo aristocrático, á pesar de que hacia alarde de popularidad en la asamblea, no le abandonó jamas en su mismo hogar doméstico; pues no permitió nunca á sus criados que le llamasen con otro nombre sino con el de “Señor Conde.”

[Nota del traductor].